



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden resolviendo quejas y reclamaciones relativas a los concursos para la provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Son constantes las quejas y reclamaciones que vienen produciéndose ante este Ministerio contra los Ayuntamientos por los Médicos del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, que han tomado parte en concursos para la provisión de estas plazas, con motivo de darse con frecuencia inusitada el caso de que, por las Corporaciones municipales se deja transcurrir con gran exceso el plazo de diez días que determina el artículo 20 del Reglamento de 7 de Marzo del corriente año para la notificación a los interesados de la resolución del concurso y sus fundamentos, dejando, asimismo, de devolverles la documentación presentada, lo cual constituye,

no tan sólo infracción evidente de los preceptos de los artículos 11 y 20 del citado Reglamento, sino manifiesto perjuicio de los interesados, que, con tal proceder, se ven privados de ejercitar sus derechos al no poder interponer, en los casos en que hubiere lugar, el oportuno recurso de alzada contra la resolución municipal, por no haberles sido ésta comunicada.

En virtud de lo expuesto y con el fin de que los aspirantes a las plazas de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, tengan conocimiento con la oportunidad necesaria, de la resolución de los concursos y el fundamento de la misma, al propio tiempo que le sea devuelta su documentación respectiva,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que por las Corporaciones interesadas se proceda, en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se reciba la correspondiente propuesta de la Inspección provincial de Sanidad, al oportuno nombramiento de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad para la provisión de la plaza o plazas que se traten de proveer.

2.º Que una vez hecho el nombramiento a que se refiere el número anterior, se proceda por la Corporación interesada, en un plazo de cinco días, a dar cuenta del mis-

mo, con expresión de su fundamento, a la Inspección provincial de Sanidad, devolviendo al propio tiempo a este Centro la documentación de todos los aspirantes.

3.º Que por las Inspecciones provinciales de Sanidad se proceda en otro plazo de cinco días a notificar la resolución del concurso a todos los aspirantes admitidos en el mismo, con expresión de los fundamentos de la resolución que hubiere tenido lugar, limitándose, en cuanto a los que no han sido admitidos, a notificarles su exclusión y la causa de la misma, siendo devuelta a todos por la citada Inspección provincial su documentación respectiva, una vez transcurrido el plazo de veinte días, a partir de la fecha en que por este Centro les haya sido notificada la resolución correspondiente; y

4.º Que contra la resolución del concurso, comunicada por la Inspección provincial de Sanidad, podrán los interesados que no se hallen conformes, elevar recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días, el cual resolverá, previo informe de las Direcciones generales de Administración y Sanidad.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Agosto de 1933.—P. D., J. Bejarano.

Señor Director general de Sanidad.
(«Gaceta» del 2 de Septiembre 1933)

Administración municipal

Ayuntamiento de Albares de la Rivera

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público para que los individuos en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean procedentes durante el plazo de quince días.

Albares, 11 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por la Comisión provincial de la Excm. Diputación el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Sahagún, 9 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, Benito P. Franco.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de diez días, durante los cuales todas las personas interesadas pueden presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Santa Elena de Jamuz, 10 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Gordón.

Ayuntamientos de Saelices del Río

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Saelices del Río, 10 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Cesáreo Ampudia.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934 queda expuesto al público por espacio de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen justas.

Cebrones del Río, 7 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuan.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Santa María de la Isla, 4 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Victorino Flórez en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra don Carlos Merino Sagasta, vecino que fué de Madrid, en reclamación de trescientas cincuenta mil doscientas siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos; se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por primera vez término de veinte días y por el precio en que

respectivamente han sido tasados los bienes embargados al ejecutado y especialmente hipotecados en la escritura base de dichos autos y que son los siguientes:

1.º El solar de la casa señalado con el número 7 moderno, con una superficie de 100 metros cuadrados aproximadamente, lindante: al Oriente o frente, con la Plaza de la Catedral; Norte o derecha con la finca que se deslindará a continuación; Mediodía o izquierda, con otra de Francisco López Morán y Poniente o espalda, con casa de D. José Botas Roldán.

2.º El solar de la casa número seis moderno y único de superficie de mil ochocientos ochenta y seis pies cuadrados con inclusión del patio, y linda: al frente u Oriente, Plaza de la Catedral; Poniente o espalda, corrales de la casa de D. Toribio Alonso Botas; derecha o Norte, e izquierda o Mediodía, la finca que se deslinda a continuación.

3.º El solar de la casa señalado con el número 7, midiendo seis metros cuarenta centímetros de fachada y 29 metros de fondo, lindante: por el frente u Oriente, con la Plaza de la Catedral; derecha o Norte, casa de D. Isidro Díez y de Merino; izquierda o Sur, la anteriormente descrita; y espalda o Poniente, casa del Sr. Merino.

4.º El solar de la casa número ocho, con una superficie de 73 y medio pies de largo por 20 y medio de ancho, linda: al frente u Oriente, con la Plaza de la Catedral; derecha o Mediodía, con la finca anterior; izquierda o Norte y espalda o Poniente, con la casa de D. Fernando Merino.

Los cuatro solares antes descritos forman en la actualidad un solo solar, con una cabida de 548 metros cuadrados con 87 centímetros, con una línea de fachada a la Plaza de la Catedral de 26 metros lineales, siendo de forma irregular y todos ellos han sido tasados para efectos de la subasta en cuarenta y nueve mil trescientas noventa y ocho pesetas con treinta céntimos.

5.º Una casa señalada con el número 5 de la antigua calle de la Maestrescolia de Bayón, hoy de Bayón, compuesta de diferentes oficinas altas y bajas, corral y jardín hoy reedificada con entresuelo, dos

pisos, desvanes y patio, sin que conste su extensión superficial, lindante: al Norte o frente, con la calle de Bayón; Poniente o derecha, casa de D. Tomás Allende; Oriente o izquierda, casa de D. Fernando Merino; espalda o Mediodía, D. José Botás; y el solar descrito en el número 3.º. Tasada en ciento sesenta y cinco mil pesetas.

6.º Otra casa señalada con el número tres antiguo y moderno de la calle de la Herrería de la Cruz, llamada después de la Catedral, hoy de Fernando Merino, compuesta actualmente de planta baja, piso principal y desván, tiene una superficie con inclusión del patio y jardín hoy patio solamente de seis mil quinientos pies cuadrados, y linda: frente o Norte, con dicha calle; al Poniente o derecha, herederos de Francisco González; al Oriente o izquierda, casa de Pedro Ballesteros y Mauricio González; al Mediodía o espalda, Jerónimo García; tasada en ciento veinticinco mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de trescientas treinta y nueve mil trescientas noventa y ocho pesetas con treinta céntimos.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Octubre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los créditos preferentes al del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

en la responsabilidad de los bienes que se destinan a su extinción en el remate.

En León a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—
F. Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—442.

Juzgado municipal de León

Don José Quirós Tejero, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, precedente juicio de faltas de Félix Pardo Melero, cuyas circunstancias personales eran, por lesiones al chico de quince años de edad, Luis Tijera López; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Pardo Melero, a la pena de tres días de arresto menor, y en las costas del juicio, así como a que abone por vía de indemnización civil al padre del joven lesionado, quince pesetas por los días que no pudo dedicarse al rebusco de carbonilla u otros trabajos análogos, toda vez que carece de oficio y profesión en que tuviera jornal determinado el referido menor Luis Tijera.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al padre del referido joven lesionado y a éste, que se hallan en ignorado paradero, cuyo padre es Antonio Tijera Carro, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en León a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Quirós.—V.º B.º: El Juez municipal. Félix Castro.

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don José María Viñuela Llanes, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Por el presente edicto se cita y emplaza a la herencia yacente del finado D. Manuel González Suárez, vecino que fué de Villamanín y natural de Valporquero, para que el día veintisiete del actual, a las diecisiete horas, se persone en este Juzgado a contestar a la demanda que D.ª María González y González, le promueve sobre pago de novicien-

tas sesenta pesetas por los servicios que en concepto de sirvienta ha prestado al citado D. Manuel González Suárez, en su domicilio de Villamanín, según se expresa en la demanda que obra en la Secretaría de este Juzgado municipal; bajo apercibimiento de que de no comparecer, la referida demandada, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, sin volverle a citar.

Rodiezmo, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—
Juez municipal, José María Viñuela.—P. S. M.: El Secretario, Justo Segundo.

O. P.—444.

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mérito recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.— En La Vecilla, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres. El señor D. Matías Gutiérrez Reda, Juez de primera instancia del partido de Riaño especial de La Vecilla, por nombramiento de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid. Vistos estos autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado penden entre partes: de la una, como demandantes, Jesús Onaindi Fano y Teodoro Rodríguez Nicolás, casados, mayores de edad, y vecinos de Robles y Matallana, respectivamente, representados por el Procurador D. Florencio G. Miguel, y bajo la dirección del Letrado don David F. Guzmán y de la otra, como demandada, la Sociedad Anónima denominada Minas de Cármenes filial del Crédito Industrial Gijonés, representada por su rebeldía por los estratos del Juzgado sobre pago de cuatro mil pesetas de principal y dos mil más para costas y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante despachada contra los bienes de la Sociedad Anónima «Minas de Cármenes», filial del Crédito Industrial Gijonés, hasta hacer trance y remate de los bienes que le han sido embargados para pagar con su importe a los demandantes las cuatro mil pesetas de principal y dos mil más para intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente a la enti-



dad demandada rebelde si así lo solicitare la parte actora o en otro caso en la forma prescrita por la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Matías Gutiérrez Reda.—Rubricado.»

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario judicial do

La Ve... iséis de Agosto de mil r... y tres doy fé.—Ar... molins.—Rubricado.



Y para que conste y para que sirva de cédula de notificación a la Sociedad demandada rebelde Minas de Cármenes libro el presente en La Ve-cilla, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres doy fé.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

O. P.—441.

ANUNCIOS PARTICULARES

Presa Cerrajera

Se convoca a los partícipes del expresado que el día 29 del actual, de la mañana, concurrirán a la material ordinaria que se



lio de esta Comunidad para tratar de la memoria reglamentaria que presentará el Sindicato y del examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1934. Si en el expresado día no tuviera efecto la sesión por falta de mayoría de votos, se celebrará la segunda el día 13 de Octubre a la misma hora y en el mismo local y serán válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes que concurran.

Santa Marina del Rey, 11 de Septiembre de 1933.—El Presidente, José Mayo.

P. P.—443

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de guardería de varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
304-340	Camino vecinal.	Camino La Cañada.	León.	Pozuelo.....	Pozuelo, Saludes y Maire.....	A
390-595	Camino rural...	Camino Mestajos....	»	Roperuelos.....	Pozuelo, Navianos y Dehesa de Mestajos.	»
311-598	Idem.....	No tiene.....	»	Valcabado.....	Valcabado, Altoraz y Dehesa de Mestajos	»
318-359	Camino vecinal.	No tiene.....	»	Cebrones del Río	San Juan de Torres, Quintana, Senestapio y Dehesa de Castaños.....	»
323-163	Idem.....	Matalamujer.....	»	La Bañeza.....	Santa Elena de Jamuz.....	»
326-675	Camino rural...	Los Molinos.....	»	»	La Bañeza a Sacaosjos.....	»
330-249	Idem.....	No tiene.....	»	Palacios.....	Palacios de la Valduerna y Huerga....	»
331-015	Idem.....	No tiene.....	»	»	Palacios de Santa María de la Isla....	»
335-726	Idem.....	No tiene.....	»	Riego.....	Toralino y Castrotierra.....	»
338-121	Idem.....	Riego.....	»	»	Riego de la Vega, Valderrey y fincas particulares enclavadas en estos términos.	»

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones "PASO SIN GUARDA," y "OJO AL TREN" y otro cartel inferior diciendo "ATENCIÓN AL TREN," pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados

La existencia de dicha señal indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ÉSTE NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los peatones y usuarios deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

28 de Agosto de 1933.

P. P.—429.

